



Lima, 16 de Febrero del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000022-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 01304-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Luis Bernardo Guerrero Figueroa, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de oficinas administrativas, en el establecimiento ubicado en Plaza de Bolognesi N° 596, 598, 600, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Plaza Bolognesi N° 596, 598, 600, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento por Resolución Ministerial N° 2900-77-ED del 10 de octubre de 1977, y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Bolognesi, así como de la Zona Monumental de Lima, tales condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0000013-2018-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 06 de febrero de 2018, de la cual se desprende que el establecimiento forma parte del conjunto de edificaciones de la Plaza Bolognesi, tiene dos niveles, está compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en primer nivel y de quincha en segundo nivel, con entrepiso y techo de estructura de viguería de madera con cubierta de torta de barro. El establecimiento se emplaza en el primer y parte del segundo nivel, presenta 3 ingresos, uno de ellos lleva a la escalera de mármol que conduce al segundo nivel, otro a un local independiente, y el central al interior de la edificación. Está conformada en el primer nivel por diversos ambientes distribuidos a través de 3 patios interiores, con servicios higiénicos en el primer y tercer patio, así como al interior de los ambientes. El segundo nivel también está conformado por diversos ambientes distribuidos alrededor de los tres pozos de iluminación generados por los patios del primer nivel, presenta una batería de baños diferenciados en el segundo pozo de luz; y que en la parte posterior los ambientes distribuidos alrededor del tercer pozo de iluminación se encuentran destinados para vivienda, la cual se encuentra restringido el acceso. Observándose que los ambientes se encuentran amoblados con mobiliario removible como escritorios, sillas, armarios, bancos, repisas, entre otros; uno de los ambientes presenta un tabladillo de madera y se ha fijado alcajates a modo de percheros, en las puertas de carpintería de madera que comunica con el ambiente contiguo, la cual se encuentra clausurada. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro solicitado es oficinas administrativas, uso que se encuentra conforme según el código K749920-Oficinas administrativas (no se permite venta ni almacenamiento de mercadería), del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en Plaza Bolognesi N° 596, 598, 600, distrito de Breña,





PERÚ

Ministerio de Cultura

provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, adicionalmente señala el informe que para el año 1984, ya existían los servicios higiénicos ubicados en el primer y tercer patio, y en algunos ambientes del primer nivel; así como los baños diferenciados en el segundo piso emplazados en el segundo pozo de iluminación, motivo por el cual se efectúan las recomendaciones para mejorar su uso y funcionamiento, conforme se señala en el Informe N° 121-84-DR de fecha 04 de setiembre de 1984; en la actualidad ya no hay familias viviendo en el inmueble, por lo que se quiere destinar a uso de oficinas administrativas, lo que permitirá mejorar el nivel de conservación del mismo;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para oficinas administrativas, en el establecimiento ubicado en Plaza Bolognesi N° 596, 598, 600, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de oficinas administrativas, en el establecimiento ubicado en Plaza Bolognesi N° 596, 598, 600, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el retiro de las rejas metálicas instaladas en los vanos de ingreso al establecimiento, a fin de no modificar las características arquitectónicas del bien monumental, ya que al accionar sus elementos móviles invaden la vía de uso público; en tal sentido se deberá prever la seguridad al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- Para mejorar el nivel de conservación del bien monumental, es necesario que el(los) propietario(s) del inmueble elaboren un proyecto de intervención, que considere entre otros, el retiro de los elementos que configuran los servicios higiénicos dentro de los ambientes del primer nivel, y de los ubicados en el primer y tercer patio, proponiendo su reubicación como baterías de baños, debiendo resolver aspectos de iluminación, ventilación, así como prever la colocación de tabiquería sanitaria a fin de no empotrar las instalaciones sanitarias en los muros originales.

ARTÍCULO 4º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Breña.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

